



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN y PROMOCIÓN ESCOLAR
2017
COLEGIO DOMINGO ORTIZ DE ROZAS

INDICE	2
I. OBJETIVOS	3
II. NORMAS GENERALES	3
III. ESTRATEGIA DE EVALUACION	4
IV. CRITERIO DE EVALUACION	5
V. EVALUACION DIFERENCIADA	6
VI. DE LAS CALIFICACIONES.	7
VII. NUMERO DE CALIFICACIONES	10
VIII. PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	10
IX. DE LA ENTREGA DE INFORMACION A LOS PADRES Y APODERADOS	12
X. REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCION	13
XI. REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCION	14
XII. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCION	15
XIII. DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	15

I. OBJETIVOS

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción tiene por objetivos:

- 1) Establecer normas, procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar en el Colegio Domingo Ortiz de Rozas de acuerdo a las normas promulgadas por el Ministerio de Educación contenidas en los Decretos N° 83 del 06 de marzo del 2001, N° 112 exento del 20 de abril de 1999 y N° 511 exento del 11 de mayo de 1997 modificado por decreto exento 107 del 20 de febrero de 2003
- 2) Servir de referencia, tanto para los profesores, alumnos y apoderados
- 3) Favorecer los aprendizajes de todos los alumnos y optimizar la atención de alumnos con Necesidades Educativas Especiales transitorias, desde una perspectiva de evaluación, calificación y promoción. Puesto que el colegio no posee Proyecto de Integración Escolar (PIE)

II. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1

El Colegio Domingo Ortiz de Rozas imparte Enseñanza General Básica de 1º a 8º Básico, y Enseñanza Media Humanístico – Científica de 1º a 4º medio en régimen diurno y mixto con Jornada Escolar Completa desde primero básico a cuarto medio.

ARTÍCULO 2

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicará a los alumnos del Colegio Domingo Ortiz de Rozas de La Ligua, que cursan Enseñanza general Básica y Enseñanza Media.

ARTÍCULO 3

Este reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente

ARTÍCULO 4

El Colegio informará sobre el presente Reglamento Interno de evaluación en la página web www.dor.cl y se informará en la 1era reunión de apoderados.

ARTÍCULO 5

El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.

DE LA EVALUACIÓN

III. ESTRATEGIAS DE EVALUACION

ARTICULO 6

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en logro aprendizajes de los alumnos.

ARTÍCULO 7

Se aplicara los siguientes tipos de evaluación en todos sus niveles de enseñanza.

1. **La Evaluación Diagnóstica:** se realiza previamente al desarrollo de un proceso educativo, pretende reconocer si los alumnos poseen, al iniciar el proceso educativo, una serie de conocimientos, destrezas y procedimientos, necesarios para poder asimilar y comprender en forma significativa los nuevos conocimientos. Por otro, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la provisión y selección de los recursos pedagógicos.
2. **La Evaluación Formativa:** es aquella que se realiza constantemente durante el proceso educativo y que, por lo tanto, debe considerarse una parte reguladora y consustancial al proceso. Este tipo de evaluación favorece la retroalimentación del proceso de enseñanza y aprendizaje, permitiendo regularlo, es decir, adaptarlo a las condiciones pedagógicas en beneficio de los aprendizajes de los alumnos. Por ello, en esta evaluación importan tanto los logros y aciertos de los alumnos, como sus errores, puesto que ello permite identificar cómo está ocurriendo el proceso de construcción de significados por parte de los alumnos. Podrá registrarse como calificación parcial.
3. **La Evaluación Sumativa:** es aquella que se realiza al finalizar una etapa del proceso educativo, y tiene por objetivo determinar el valor de ese producto final, de una manera cuantitativa. Permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar decisiones respecto de ellos que corresponda al final de un periodo escolar.

ARTÍCULO 8

Para las evaluaciones, el profesor podrá usar procedimientos e instrumentos dentro de una amplia gama:

- 1) **Desarrollo de la expresión Oral:** Interrogaciones, Debates, Mesa Redonda, Ponencias etc.
- 2) **Desarrollo de la expresión escrita y oral:** Exámenes Escritos, Disertaciones, Exposiciones, Monografías, Ensayos, Trabajos Escritos, Pruebas de Ensayo con respuestas abiertas, Pruebas de respuestas guiadas, Pruebas Objetivas con ítemes variados, puesta en común, etc.
- 3) **Desarrollo de la exploración, ejecución y manipulación:** Maquetas, murales, papelógrafos, planos, dibujos, esquemas, mapas conceptuales, etc.
- 4) **Desarrollo de la creatividad:** Presentaciones artísticas: obras de teatro, folclore, obras musicales,

bailes, exposiciones plásticas, trabajos de laboratorios, talleres, coreografías, dramatizaciones, etc.

- 5) **Desarrollo de metodologías de investigación:** Procedimiento que permite detectar avances o dificultades de aprendizaje mediante listas de cotejo, pautas de evaluación y registro anecdótico.
- 6) **Desarrollo de actitudes como responsabilidad, colaboración, perseverancia y esfuerzo:** Secuencia de tareas, presentación de materiales, útiles de trabajo, cuadernos al día, trabajo en equipo, etc.
- 7) **Desarrollo del pensamiento crítico:** Autoevaluación, coevaluación y evaluación de pares.

ARTICULO 9

Todas las evaluaciones que aplicará el profesor(a) del subsector deberá ser visada previamente por la UTP correspondientes antes de ser enviada al multicopiado.

IV. CRITERIO DE EVALUACION

ARTICULO 10

En la Planificación Curricular (mensual y anual), nuestro primer objetivo es el desarrollo de competencias relacionadas con las capacidades, destrezas y habilidades, y que el proceso de logros de ellas es gradual, sistemático y por lo tanto evaluable, el profesor evaluará a cada alumno mediante la observación directa.

ARTICULO 11

La Evaluación de los Objetivos Transversales, representará a lo menos una evaluación semestral y se expresará en conceptos. Corresponderá al logro de objetivos actitudinales y valóricos planificados por cada nivel o sector; además deberá evaluar la actitud y disposición individual y grupal frente al trabajo, el compromiso, responsabilidad, perseverancia y esfuerzo demostrado. La responsabilidad frente al cumplimiento de tareas, participación en clases y asistencia a clases.

ARTÍCULO 12

Al finalizar el año todo alumno que termine en algún subsector de aprendizaje con promedio anual de 3,9 tendrá derecho a un **examen** oral o escrito. El alumno deberá presentar la solicitud por escrito al profesor de asignatura indicando que hará uso de su derecho de rendir examen. La calendarización del examen será concordada entre el profesor y la Unidad Técnica Pedagógica. El profesor del subsector deberá hacer entrega a los alumnos y a UTP del temario de la evaluación y la fecha del examen, la cual será posterior al último día de clases del segundo semestre.

V. DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

ARTÍCULO 13

Definimos a un Alumno con Necesidades Educativas Especiales Transitoria como aquel o aquella que por sus condiciones personales presenta dificultades de aprendizaje, trastornos específicos del Lenguaje, déficit atencional y coeficiente intelectual limítrofe que se dan durante un periodo de su vida escolar.

ARTÍCULO 14

Es responsabilidad de los Profesores y especialistas, aportar antecedentes que permitan detectar a los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y sugerir evaluación diferenciada.

ARTÍCULO 15

Es responsabilidad de los Padres y/o Apoderado, informar al profesor jefe y aportar antecedentes de su hijo o pupilo que permitan identificarlo con Necesidades Educativas Especiales Transitorias. Además, también es de su responsabilidad asumir y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias de integración escolar.

ARTÍCULO 16

En el caso que la evaluación diferenciada sea sugerida por:

1. Especialistas externos (psicopedagogos, fonoaudiólogo, psicólogo, neurólogo y médicos), los Padres y/o Apoderados deberán entregar informe de especialista al profesor Jefe, quien derivará los antecedentes a la psicopedagoga, adjuntando además el o los informes respectivos actualizados, emitidos por el especialista que lo atiende.
2. Los Profesores Jefes deberán llenar ficha de derivación para iniciar protocolo de evaluación diferenciada. La Psicopedagoga o Ed. Diferencial realizará una primera evaluación al alumno(a) y emitirá un informe.

ARTICULO 17

La Psicopedagoga deberá informar a los profesores la última semana de marzo el listado de los alumnos que tienen Evaluación diferenciada con su diagnóstico, orientaciones pedagógicas y sugerencia a los Padres y/o Apoderados.

ARTICULO 18

Se fija la segunda semana de abril como plazo máximo para solicitar la Evaluación diferenciada. En casos especiales el Colegio acogerá solicitudes después de la fecha señalada.

ARTICULO 19

La UTP realizará seguimiento respecto de la aplicación de los criterios de evaluación y orientaciones pedagógicas indicados por la Psicopedagoga.

ARTÍCULO 20

El profesor jefe realizará seguimiento a los alumnos con evaluación diferenciada del cumplimiento de compromisos y responsabilidades académicas y, deberá presentar un informe con la información reunidas en Consejo de profesores y sugerir seguir o no evaluando a los alumnos diferenciadamente

ARTÍCULO 21

La Evaluación diferenciada tendrá una duración máxima de un año escolar (Abril a Diciembre), debiendo reactualizar informes de tratamientos externos al año siguiente a la Subdirección

ARTÍCULO 22

La situación de cada alumno con Evaluación Diferenciada se revisará anualmente manteniéndose sólo en caso de que la familia cumpla con el tratamiento recomendado por los especialistas, quienes deberán enviar al colegio un informe de tratamiento al día. Además, los apoderados deberán supervisar el trabajo que realiza el alumno, en términos de responsabilidad, cumplimiento de tareas u otros que el profesor le asigne. El espíritu de este beneficio, no libera al alumno de su situación de aprendizaje; al contrario, exige un mayor compromiso para superar sus dificultades.

VI. DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 23

Para calificar a los alumnos del Colegio, de 1º básico a 4º medio, se utilizará en todos los Sectores y Subsectores de Aprendizaje del Plan de Estudios correspondiente, una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solamente a objetivos y contenidos conceptuales y procedimentales. En el caso de que un alumno obtenga la nota mínima (2,0) deberá ser justificada y registrada en libro de clases, además de citar al apoderado para informar situación del alumno.

ARTICULO 24

Para el cálculo de calificación de un instrumento evaluativo se debe usar el Puntaje ideal o el puntaje de corte:

1. Se utiliza puntaje ideal cuando al menos un estudiante logra el puntaje máximo de la prueba.
2. Se utiliza puntaje de corte cuando ningún estudiante logra el puntaje ideal y se calcula de la siguiente

forma:
$$\text{Puntaje de corte} = \text{Puntaje máximo obtenido} + \frac{(\text{Puntaje ideal} - \text{Puntaje máximo obtenido})}{2}$$

ARTICULO 25

Para el cálculo de la calificación de una evaluación de carácter sumativo se utilizará distintos niveles de exigencia:

1. Para los alumnos de 1º a 4º básico el nivel de exigencia es de un 50%. El puntaje mínimo del instrumento debe ser de 25 puntos.
2. Para los alumnos de 5º básico a 4º medio el nivel de exigencia es de un 60% siempre y cuando el puntaje total del instrumento sea superior o igual a 65 puntos y de un 50% cuando el puntaje total sea inferior de 65 puntos. El puntaje mínimo del instrumento debe ser de 30 puntos.

ARTICULO 26

Para el cálculo de la calificación de pruebas cortas, interrogaciones orales,... que no son de carácter sumativa y utilicen menos del puntaje mínimo (25 ó 30 puntos) el nivel de exigencia es del 50% para enseñanza básica y media.

ARTICULO 27

Para los estudiantes que tengan evaluación diferenciada se utilizará una escala de exigencia de un 50% y esta se modificara hasta un 40% en el caso que el estudiante obtenga una calificación insuficiente previa consulta a la UTP.

ARTICULO 28

La calificación obtenida por los alumnos en el Subsector Religión no incidirá en su promoción escolar.

ARTÍCULO 29

La calificación mínima de aprobación es un 4,0, considerando que:

1. Para los alumnos de 1° a 4° básico representa el 50% de logro de los objetivos evaluados y calificados siempre y cuando el puntaje total mínimo del instrumento sea superior o igual a 25 puntos.
2. Para los alumnos de 5° básico a 4° medio éste representa el 60% de logro de los objetivos evaluados y calificados siempre y cuando el puntaje total del instrumento sea superior o igual a 65 puntos y el 50% de logro cuando el puntaje total sea inferior de 65 puntos.

ARTICULO 30

Habrán calificaciones parciales, promedio semestral, promedio de calificaciones finales y/o anuales, examen y promedio final.

ARTÍCULO 31

Las calificaciones parciales corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno que el alumno (a) obtenga durante el semestre en los distintos sectores y subsectores usando los distintos criterios evaluativos.

ARTICULO 32

Los diferentes promedios se calcularán a través de la media aritmética, se expresarán hasta con un decimal, aproximando a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5.

ARTICULO 33

Sobre los tipos de promedios utilizados:

1. El promedio semestral corresponde al promedio aritmético de las calificaciones de un sector o subsector de aprendizaje, obtenidas durante el período semestral correspondiente.
2. Promedio de Calificaciones Finales y/o Anuales: Corresponden a la media aritmética de los promedios de calificaciones semestrales de cada sector o subsector de aprendizaje.

3. Promedio General: Corresponde a la media aritmética de los promedios finales de cada sector y/o subsector de aprendizaje al término del año lectivo.

ARTICULO 34

El promedio semestral y anual en el subsector de religión, se expresarán en conceptos, según la siguiente escala:

MB	Muy Bueno	6,0 – 7,0
B	Bueno	5,0 – 5,9
S	Suficiente	4,0 – 4,9
I	Insuficiente	1,0 – 3,9

VII. NUMERO DE CALIFICACIONES POR SUBSECTOR

ARTÍCULO 35

De 1º básico a 4º medio, el número de calificaciones en cada uno de los sectores y subsectores de aprendizaje, deberá ser proporcional al número de horas que tiene el sector o subsector de aprendizaje en el Plan de Estudios correspondiente. Esto significa:

1. Sectores y subsectores de aprendizaje hasta tres horas semanales: 3 notas como mínimo.
2. Sectores y subsectores de aprendizaje con cuatro y cinco horas semanales: 4 notas como mínimo.
3. Sectores y subsectores de aprendizaje con seis o más horas semanales: 5 notas como mínimo.

VIII. PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 36

El logro de Objetivos Fundamentales Transversales de los alumnos se registrará el avance en un Informe de Desarrollo Personal y Social, el que se entregará una vez al semestre, en todos los niveles de enseñanza. Expresándose en escalas conceptuales en término de:

S	Siempre	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo
G	Generalmente	En forma Frecuente manifiesta el rasgo
O	Ocasionalmente	Sólo a veces manifiesta el rasgo
N	Nunca	No se manifiesta el rasgo. El alumno requiere de un apoyo directo del profesor
N/O	No observado	No se ha observado este rasgo en el alumno

ARTICULO 37

En cuanto a la calendarización de las evaluaciones, será el profesor de asignatura quien registre la fecha en el calendario de evaluaciones del libro de clases.

ARTICULO 38

Al comienzo del año escolar se aplicará evaluaciones diagnósticas con la finalidad de determinar los conocimientos previos.

ARTICULO 39

Si los conocimientos previos mínimos no estuvieran presentes en los alumnos deberá iniciarse un período de nivelación y/o refuerzo, durante el tiempo que estime conveniente el profesor del subsector y Unidad Técnica Pedagógica correspondiente.

ARTICULO 40

La información recogida por el profesor(a) como consecuencia de la evaluación diagnóstica de los alumnos(as) se registrará en el libro de clases en términos de bajo(B), medio bajo(MB), medio alto(MA) y alto(A)

ARTICULO 41

Los alumnos deberán ser informados sobre las fechas, los contenidos y el tipo de instrumentos de evaluación que se utilizará a más tardar 10 días hábiles antes de su aplicación.

ARTICULO 42

Los resultados de las evaluaciones serán entregados y registrados en el libro de clases a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación, salvo situaciones especiales. Las que después de su análisis quedarán en poder de los alumnos.

ARTICULO 43

Las evaluaciones calificadas que están registradas en el libro de clases deberán publicarse en el sitio Web www.dor.cl utilizando el Sistema de Información de Gestión Académica (SIGA).

ARTICULO 44

Si el porcentaje de reprobación en enseñanza media en las evaluaciones es significativo (es igual o superior al 30% del curso) de común acuerdo, el profesor junto a la UTP estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales, si corresponde. En el caso segundo ciclo enseñanza básica este porcentaje de reprobación será de un 30% o más para su posterior análisis y, en el primer ciclo se analizará cuando UTP de básica considere que el rango de suficientes e insuficientes sea significativo (es igual o superior al 20% del curso).

ARTICULO 45

Las evaluaciones de las Actividades Complementarias serán de carácter cualitativo o cuantitativo. Si es de carácter cuantitativo la calificación (una nota parcial anual), será registrada en el sector o subsector de aprendizaje determinado por los Profesores y UTP.

ARTICULO 46

Si el resultado del examen es superior o igual a 4,0 se modificara su promedio de calificación final con calificación 4,0. En caso contrario el alumno mantiene su promedio de presentación.

ARTÍCULO 47

Cuando, por razones de salud u otra causal debidamente comprobada, un alumno no concurriere a una evaluación, ésta le será tomada en fecha posterior fijada por profesor de la asignatura. Esta circunstancia será justificada mediante certificado médico o personalmente por el Apoderado a la respectiva Inspectoría General, con un plazo máximo de 48 horas, contadas desde la fecha de aplicación de la prueba, para no caer en causal de inasistencia injustificada.

ARTÍCULO 48

Los alumnos que justificaren debidamente su inasistencia a una evaluación:

1. Cuando se tratase de una evaluación escrita u oral, ésta le será tomada por el profesor del subsector en horario a determinar de acuerdo a su disponibilidad horaria.
2. Cuando se tratase de informes escritos o similares será el profesor del sector o sub sector quien determinará un nuevo plazo de entrega.

ARTÍCULO 49

Los alumnos que no concurrieren a una evaluación programada, y cuya inasistencia no fuere debidamente justificada por el apoderado dentro de las 48 horas siguientes, deberán rendir un nuevo instrumento de evaluación cuyo nivel de exigencia será del 75% para la nota cuatro (4,0). En caso de enseñanza básica se aplicará un nuevo instrumento de evaluación con un nivel de exigencia será de un 60%

1. Cuando se trate de una evaluación escrita, oral y/o de trabajos prácticos, ésta le será tomada por el profesor del subsector, en horario a determinar, de acuerdo a su disponibilidad.
2. Cuando se trate de informes escritos o similares, el alumno tendrá un plazo máximo de 24 horas, a partir del día que el alumno se integre a clases.
3. Si el alumno no se presenta a rendir el examen, se dejará constancia en el libro de clases y su promedio calificación final será igual al promedio anual.

ARTÍCULO 50

El alumno de enseñanza media que fuere sorprendido en instancia de copia se le retirará el instrumento de evaluación (si es escrita) y se aplicará un nuevo instrumento con un 75% de exigencia para la nota 4.0, la cual se tomará por el profesor del subsector, en horario a determinar, de acuerdo a su disponibilidad.. Además se dejará registrada la falta en su hoja de vida. En caso de un alumno de Enseñanza básica (segundo ciclo) se le aplicará un nuevo instrumento de evaluación con nivel de exigencia del 60%.

ARTÍCULO 51

El alumno que fuere sorprendido en plagio total o parcial de trabajos de investigación, tareas u otros similares, será evaluado en una segunda oportunidad, con un 75% de exigencia para la nota 4.0. Incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia (entiéndase Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, reproductores de

archivos de audio,etc.)

ARTÍCULO 52

Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo la negativa de un curso completo o de un grupo de Alumnos a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales por parte de los Alumnos involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual.

ARTÍCULO 53

Se podrá modificar y/o anular notas obtenidas oficialmente por los alumnos previa consulta entre Unidad Técnica Pedagógica y profesor del subsector.

ARTICULO 54

Los instrumentos de Evaluación escritos, deberán señalar claramente el o los aprendizajes esperados, puntaje total, puntaje obtenido, puntaje de cada ítem como también toda indicación específica, restricciones y/o recomendaciones para el desarrollo del instrumento. Del mismo modo cualquier otro tipo de evaluación deberá explicitar claramente al alumno(a) la pauta de evaluación que se utilizará para su calificación.

FORMATOS

ARTÍCULO 55

Cada profesor luego de aplicar el instrumento de evaluación, deberá registrar en el leccionario el **Resumen Evaluación** con los resultados obtenidos. Puntaje ideal, puntaje máximo obtenido, puntaje de corte, escala, Número de estudiantes y % de estudiantes que su calificación fue de MB, B, S e I.

ARTICULO 56

En relación a la aplicación de las evaluaciones no se podrá programar más de dos pruebas de carácter sumativa, incluyendo planes diferenciados, durante una misma jornada. Este criterio, no incluye entregas de informes de trabajos de investigación, entrega de portafolios y otros similares los cuales deberán ser programados con un mínimo de 15 días de anticipación.

IX. DE LA ENTREGA DE INFORMACION A LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 57

Sobre los resultados académicos de los alumnos, se informará a los apoderados en forma sistemática y sostenida, al menos dos veces en cada semestre. Cada informe deberá consignar calificaciones en cantidad proporcional al tiempo transcurrido y a la totalidad de calificaciones semestral.

ARTICULO 58

Los resultados académicos de los alumnos estarán a disposición del apoderado en el sitio web www.dor.cl . A la que se podrá acceder con el RUT del alumno.

ARTICULO 59

El informe sobre las evaluaciones OFT será entregado a los padres y apoderados al finalizar cada semestre.

ARTICULO 60

Cada profesor jefe realizará reuniones de padres y apoderados, de acuerdo al calendario establecido por la subdirección, en caso de requerir una reunión especial debe solicitar autorización a Subdirección, en la que informará de la situación académica, disciplinarias u otras.

ARTICULO 61

El profesor jefe de cada curso y los que están a cargo de los subsectores de aprendizaje deberán realizar semanalmente la atención de padres y apoderados. Cada profesor tiene la facultad de solicitar una entrevista con el apoderado en la que informará la situación académica y disciplinaria del alumno.

ARTICULO 62

El apoderado podrá solicitar una entrevista con el profesor jefe y profesores que están a cargo de los subsectores de aprendizaje. Esta petición será por escrito utilizando la libreta de notas del Colegio.

DE LA PROMOCIÓN

X. REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCION

ARTICULO 63

Para la promoción de los alumnos(as) de 1° básico a 4° año medio, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de Aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTICULO 64

Sobre el logro de objetivos:

1) Primero básico a Segundo Medio

- a) Serán promovidos los alumnos(as) de 1° básico a 2° medio que hubieren aprobado todos los subsectores o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado un subsector o asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio anual 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro, corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

2) Tercero y Cuarto Año Medio

- a) Serán promovidos los alumnos(as) de 3° a 4° año medio, que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio;
- b) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro, corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje o asignatura no aprobado.
- c) Serán promovidos los alumnos(as) que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro, corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados, No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática (ambos del ámbito de Formación General), los estudiantes de III° a IV° año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

XI. REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCION

ARTICULO 65

Sobre la asistencia

a) Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

b) En casos calificados, el Equipo de Gestión del Establecimiento, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia previo estudio de los antecedentes disponibles. Para este efecto, los padres o el apoderado del estudiante que se encuentre en esta causal de repitencia, podrán solicitar por escrito su promoción al Director del colegio, proporcionando los hechos y argumentos que justifiquen el porcentaje de asistencia menor al 85 por ciento. El porcentaje de asistencia obtenido por el estudiante, autorizada o no la promoción, deberá ser anotado por el Profesor a Jefe en el Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar y en el Certificado Anual de Estudio.

ARTICULO 66

La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios, que indique los sectores y subsectores de aprendizaje, las calificaciones finales obtenidas y la situación final correspondiente.

XII. SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCION

ARTICULO 67

Se debe solicitar en forma escrita a la Dirección, acompañada de la certificación o documentación pertinente, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones:

1. Ingreso tardío a clases.
2. Ausencias a clases por períodos prolongados.
3. Finalización anticipada del año escolar.
4. Participar en certámenes nacionales o internacionales de deporte, literatura, ciencia, artes, becas obtenidas entre otras actividades, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en que participará.
5. Cumplir con el Servicio Militar.
6. Alumnas Embarazadas y Madres en el Sistema Escolar.
 - a. Frente a situaciones de embarazo y/o posterior cumplimiento de labores maternas, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la alumna continúe y finalice exitosamente sus actividades. A la vez, cada situación se analizará en su contexto con la finalidad de programar las actividades más adecuadas a su situación personal.
 - b. Las alumnas podrán pasar de curso con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias tengan como causa enfermedades relativas al embarazo, parto o post-parto, o cuando se trate de enfermedades de hijos menores de un año.

XIII. DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ARTICULO 68

Toda situación no contemplada en este reglamento será resuelto por la Dirección y el Equipo de gestión del colegio.